Agencia para la Reincorporación y la Normalización - **ARN**

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA EN PLANTA
Consecutivo 0566-24

Que en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto Ley 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto: "(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

Que en razón a las necesidades del servicio de la Agencia y considerando las particularidades del proceso, se hace necesaria la contratación de **servicios profesionales** de **LLERIS VICENTE ESPITIA VILLA,** identificado/a con C.C. **80152628,** como **PROFESIONAL 4,** para "Prestar los servicios profesionales para realizar de manera técnica y administrativa los procesos que permitan el desarrollo, implementación y seguimiento de acciones afirmativas y de transversalización del enfoque diferencial y enfoque de discapacidad, en los procesos misionales de la agencia para la reincorporación y la normalización".

Que, revisada la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, provista en el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011 y modificada por el Decreto 2254 de 2015, no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades propias de la misionalidad y operación de la Entidad, requerido durante la vigencia del 2024, y no existe cargo en vacancia definitiva por más de 6 meses, con funciones relacionadas con la contratación indicada.

Que de acuerdo con el Concepto C – 734 de 2022 emitido por la Agencia para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la restricción prevista en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 08 de 2022, aplica exclusivamente para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, conforme con la definición dada por la jurisprudencia del Consejo de Estado[1].

Dada en Bogotá, D.C., al 27 de junio de 2024.

Rosa Misaelina Ospina Peña

ROSA MISAELINA OSPINA PEÑA
Asesora de Talento Humano

Proyecto: Yolanda Tristancho Cediel- Profesional Especializado- GATH

Revisó: Angie Lorena Hernández Vásquez - Contratista - Talento Humano

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41719. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.